

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U. Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN S.A., PARA PROMOVER EL APOYO A LA FINANCIACION DE PROYECTOS AUDIOVISUALES.

En Zaragoza, a 16 de enero de 2026

CONV 1/2026

REUNIDOS

De una parte, Doña Raquel Fuertes Rodrigo, Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, actuando en nombre de TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U con la competencia de Órgano de Contratación de la misma, a tenor de lo dispuesto en el art. 10.d de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de , organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, con domicilio en Avenida María Zambrano nº 2 de Zaragoza (50018) y N.I.F. nº A-99051039 (en adelante, ARAGÓN TV).

De otra parte, el Vicepresidente del Consejo de Administración de la "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón", en nombre y representación de ésta (en adelante SODIAR), D. Javier Martínez Suarez en virtud de poder conferido por el Consejo de Administración de fecha 14 de noviembre de 2023

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para la celebración del presente Protocolo General de Actuación y a tal efecto, **EXPONEN**

I

Que ARAGÓN TV es una sociedad mercantil creada por Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón e íntegramente participada por la Entidad de Derecho Público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

ARAGÓN TV es el operador audiovisual al que corresponde la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad televisiva y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como tal prestador del servicio público de comunicación audiovisual, ARAGÓN TV realiza una actividad de promoción de la obra audiovisual europea, de conformidad con lo previsto en los art. 110 y siguientes de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Así, con esta finalidad, ARAGÓN TV, concede financiación anticipada a producciones audiovisuales independientes y adquiere una participación en los derechos de explotación sobre tales producciones, incluyendo el derecho de comunicación pública sobre las obras resultantes, y realiza al efecto convocatorias anuales.

II

Por otra parte, la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR), es un instrumento del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón concebido para dinamizar la actividad empresarial, participando en iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. De este modo, la actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones en la región aragonesa y en su financiación mediante la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes.

En este marco, SODIAR gestiona diferentes líneas de financiación dotadas por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, que tienen por objeto financiar proyectos de inversión ejecutados por emprendedores, pymes y empresas aragonesas que tengan necesidades de financiar, tanto proyectos de inversión, como de circulante, en un proceso de implantación, consolidación y/o expansión empresarial.

En especial, gestiona la línea de financiación «Fondo de Apoyo a la Industria Cultural Aragonesa», que se destina a la financiación de empresas y autónomos con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, que realizan su actividad empresarial o profesional en los sectores culturales vinculados con los audiovisuales, artes escénicas, música, artes visuales, galerías de arte, salas de exhibición, sector del libro y empresas de management y contratación de artistas.

III

Dada la naturaleza de ambas instituciones, y la confluencia de su actividad en el apoyo al desarrollo de la industria audiovisual aragonesa, se considera conveniente articular los mecanismos de colaboración oportunos para optimizar el apoyo financiero a las empresas ofertado por SODIAR en el desempeño de su actividad.

Esta colaboración permitirá:

- Consolidar financieramente a las empresas que desarrollan los proyectos dado que, en este sector, se obtienen fondos públicos procedentes de subvenciones que se cobran una vez realizada la producción. La financiación mediante préstamo ayuda sustancialmente a la ejecución del proyecto al desembolsarse al inicio.
- Mejorar la estructura patrimonial de las empresas y posibilitar la puesta en marcha de los proyectos.
- ARAGÓN TV, al analizar el Proyecto y conceder la financiación, valida su viabilidad técnico artística.
- SODIAR, al analizar el Plan de Negocio, valida la viabilidad económico financiera.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero. Objeto

El objeto del presente Protocolo es establecer una línea de colaboración entre ARAGON, T.V. y SODIAR dirigida a maximizar el apoyo financiero a los autónomos y pymes aragonesas del sector audiovisual que sean beneficiarios de las convocatorias de financiación anticipada resueltas por Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. en la producción de obras audiovisuales.

Segundo. Compromisos de las partes

1.- Compromiso de ambas partes:

- Colaborar en la difusión entre sus clientes de las líneas de financiación puestas por ambas entidades a disposición de las empresas aragonesas que desarrollen proyectos audiovisuales.
- Establecer cauces de comunicación entre ambas entidades a fin de facilitar a las empresas beneficiarias el acceso a las líneas de financiación puestas en marcha por ARAGÓN TV y SODIAR.

2.- Compromisos de ARAGÓN TV:

- Comunicar a las empresas destinatarias de las convocatorias de financiación anticipada de ARAGÓN TV, para la producción de obras audiovisuales, la existencia de la Línea de Financiación «Fondo de Apoyo a la Industria Cultural Aragonesa» y ponerlos en contacto con SODIAR.
- Comunicar por todos los medios a su alcance, y en particular en los programas específicos en los que se informe de las líneas de apoyo a la industria cultural, la existencia de la Línea de Financiación «Fondo de Apoyo a la Industria Cultural Aragonesa».
- Comunicar la participación de SODIAR en las tareas de difusión de las obras audiovisuales financiadas por la cadena y que hayan sido beneficiarias de la Línea de Financiación de SODIAR.

3.- Compromisos de SODIAR:

- SODIAR destinará hasta donde alcance la dotación del Fondo de Industria Cultural Aragonesa a la financiación los proyectos objeto de este acuerdo.
- Las condiciones de la financiación serán las ya establecidas por el Reglamento del Fondo.

- Aportará a ARAGÓN TV, toda la información y documentación sobre la Línea de financiación «Fondo de Apoyo a la Industria Cultural Aragonesa».
- Acudirá a las charlas y reuniones que, de mutuo acuerdo, se concierten con las empresas, empresarios, organizaciones empresariales y agentes sociales para informar sobre la línea.

Tercera.- Colaboración e independencia

Ambas partes se comprometen a colaborar en la solicitud de información por los empresarios, el análisis del proyecto y el posterior seguimiento. Igualmente se comprometen a elaborar un informe anual sobre el seguimiento del acuerdo así como al posible planteamiento de cambios y mejoras.

La concesión de los apoyos financieros de una u otra parte a las empresas es independiente, decidiendo libremente, de acuerdo con sus propios criterios, sobre la idoneidad de la concesión.

Cuarta.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Protocolo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

Quinta.- Duración del Protocolo

1. El presente Protocolo extenderá sus efectos un año desde la firma del mismo y se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas anteriores.
2. El presente Protocolo podrá ser prorrogado, por periodo similar por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo y el programa de funcionamiento.
3. El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

Sexta.- Extinción del Protocolo

1. El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente protocolo, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.

1. La imposibilidad sobrevenida
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito
3. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
4. La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.

Séptima. – Ausencia de contraprestación económica

Este Protocolo general de actuación no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de actuación que, en su caso, realicen.

Octava. - Naturaleza jurídica

Las partes convienen en reconocer que el presente acuerdo es un protocolo general de actuación cuyo contenido es de carácter programático o declarativo no vinculante, y no supone la formalización de ningún compromiso jurídico concreto y ni exigible.

Las partes manifiestan su firme compromiso de resolver de forma amistosa, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier conflicto o diferencia de interpretación que pudiera generarse durante la ejecución de esta colaboración.

Novena.- Protección de Datos

Por lo que respecta a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las partes, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informan recíprocamente de

1.- Responsables: Las entidades y/o personas firmantes del presente documento, son los responsables del tratamiento de los datos que sean facilitados en virtud de la relación que se establece mediante el presente contrato.

2.- Finalidad: La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de las normas y todo aquello relacionado con la gestión de la relación contractual y su ejecución.


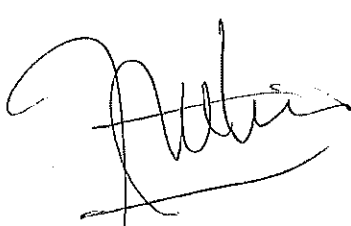
3.- Cesión: No se cederán datos a terceros ni transferencias de los mismos a terceros países sin el consentimiento expreso de los titulares de los datos, salvo

que por interés legítimo u obligación legal hayan de ser comunicados a organismos públicos.

4.- Derechos: Tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento o a oponerse al uso de los mismos así como a la portabilidad de los datos y presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos.

5.- Legitimación: El consentimiento de las partes contratantes y la gestión y tratamiento inherente a la ejecución contractual.

Con el más amplio sentido de colaboración, y en prueba de conformidad, los intervinientes firman este protocolo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicadas.

<p>TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.</p>  <p>Fdo.: Raquel Fuertes Rodrigo</p>	<p>SODIAR</p>  <p>Fdo.: D. Javier Martínez Suarez</p>
--	--